CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.263.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "O" – Nº 210094/9 – Fichero Nº 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06381-1; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la posibilidad de acordar con la Dirección Provincial de Vialidad la entrega de los insumos necesarios para la producción y posterior adquisición de 1000 tn de concreto asfáltico en caliente, que serán destinadas a la ejecución de obras públicas municipales, estableciéndose como retribución de la mano de obra necesaria para la elaboración del producto, el suministro de combustible líquido.

Que siendo los términos del Convenio convenientes a los intereses del erario público municipal, se hace necesario facilitar y abreviar el procedimiento administrativo para la ejecución del mismo, otorgando para ello facultades al Intendente Municipal de la ciudad para que realice los actos necesarios para la concreción del acuerdo.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad que proceda a afectar los fondos de coparticipación provincial a la Municipalidad, correspondientes al ejercicio en el cual se ejecuten las prestaciones.

Que de acuerdo con lo que surge del Anexo A que se adjunta, el monto de la retribución por la provisión del concreto asfáltico supera el tope máximo para contratación directa establecido por el artículo 2º) de la Ordenanza Nº 4.182, no obstante lo cual el artículo 48º, inciso e), Capítulo VI del Decreto – Ordenanza Nº 3090 (t.o. con Ordenanzas Nº 2.535, 2.612, 2.715 y 2.738) la permite por tratarse de trabajos, suministros o compraventa entre reparticiones oficiales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Apruébase la formalización del Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SANTA FE, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a través del cual la Dirección elaborará mil (1000) toneladas de concreto asfáltico en caliente para su utilización en la ejecución de obras públicas, mediante el aporte municipal de los insumos necesarios y la contraprestación como retribución por la mano de obra en la elaboración del producto de la cantidad de gas-oil que surge del Anexo A que forma parte de la presente, conforme el plan a establecer de común acuerdo entre las partes.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Autorízase al C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. Nº 13.476.084 para que en su calidad de Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela, suscriba el respectivo Convenio, como así también a la realización de los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los siete días del mes de mayo de dos/ mil nueve.----------

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 4.263.-

- - -Entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIAD, ente Autárquico por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria Ley N° 6336, representada en este acto por el Ing. Jorge PLACENZOTTI – D.N.I. N° 10.430.273, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 0029/07 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio legal en calle *Primera Junta N° 2.644- Planta Alta de la ciudad de Santa Fe* que en adelante se llamará "Vialidad" y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA representada por su Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti, legitimado por la respectiva Ordenanza N° ..... / 2009, con domicilio legal en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "Vialidad" se compromete a elaborar 1.000,00 toneladas de concreto asfáltico en caliente en la Planta Asfáltica existente en el Campamento R.P. N° 10 (Nuevo Torino), que serán entregadas a "La Municipalidad" en dicha planta, para ser utilizadas por la misma en su jurisdicción en trabajos de orden público.-

CLÁUSULA SEGUNDA: "La Municipalidad" se compromete a la provisión y transporte hasta el campamento R.P. N° 10 (Nuevo Torino) de "Vialidad", de los materiales, combustibles e insumos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente, y que figuren en el Anexo A que forma parte del presente convenio. A partir de ello "Vialidad" comenzará con la elaboración de mezcla asfáltica en forma proporcional a los materiales ingresados. Se fija como comienzo de la provisión de mezcla asfáltica a partir de la firma del Acta de inicio de la misma.-

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" como compensación al valor estipulado por ejecución $/tn 54,28 aportará combustible (gas-oil) que surgen del cómputo y presupuesto adjunto. (Anexo A).-

CLÁUSULA CUARTA: "Vialidad" suspenderá la provisión de concreto asfáltico, en aquellos casos en que deba destinar la totalidad del concreto que produce la Planta Asfáltica a atender necesidades de índole vial.-

CLÁUSULA QUINTA: En caso de rotura de carácter mayor de la planta, no dará derecho a "La Municipalidad" a reclamar indemnización a "Vialidad" por el incumplimiento en las entregas.-

CLÁUSULA SEXTA: El incumplimiento en la entrega de materiales e insumos será comunicado por la Jefatura de Zona III – Rafaela y dará facultades a "Vialidad" para que proceda a la rescisión del acuerdo y autorice a afectar los fondos de coparticipación que correspondan a "La Municipalidad" a los fines de resarcir los daños que ocasionare dicho incumplimiento.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CLÁUSULA SÉPTIMA: Facultar a "Vialidad" y a "La Municipalidad" a resolver el Convenio de mutuo acuerdo.-

- - -En prueba de conformidad, se firman *Tres (3) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los .....

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO A

ORDENANZA Nº 4.263.-

Materiales necesarios para la elaboración de 1.000,00 Tn. de Concreto Asfáltico a proveer por la Municipalidad

Piedra 6/12 (50%)	500,00 Tn
M.E.T. 0/6 (30%)	300,00 Tn
Arena (15%)	150,50 Tn
Cemento Asfáltico 50/60 (5%)	50,00 Tn
Gasoil (10 Lts./Tn)	10.000,00 Lts.

Contraprestación

1.000,00 Tn. x 54,28 $/Tn. (Ejecución) = $ 54.280.-

Materiales a compensar por Ejecución

Gas Oil 18.135,85 Lts. x 2,99 $/Lts. = $ 54.280.-

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela